

ORDEN de 12 de marzo de 1987, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras en varios núcleos de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres).

Ilmo. Sr.:

Por Decreto de 5 de febrero de 1954 (B.O.E. de 6 de febrero), se declaró de Interés Nacional la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres).

Siendo necesario dotar a los poblados existentes de diversos equipamientos y servicios, para el satisfactorio desarrollo económico y social de los agricultores de la zona, se ha redactado, en cumplimiento del apartado 1 del artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, por la Dirección General de Estructuras Agrarias, el Plan de Obras y Mejoras en varios núcleos de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres).

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el art. 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que dichas obras son convenientes para el desarrollo económico y social de agricultores de la zona.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

PRIMERO.—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras en varios núcleos de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres).

SEGUNDO.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las obras incluidas en el Plan, se clasifican todas como obras de Interés General, en el grupo a) del artículo 61 de la citada Ley y serán por tanto subvencionadas íntegramente por la Junta de Extremadura, con cargo a sus presupuestos.

TERCERO.—Los Proyectos correspondientes a las obras incluidas en el Plan, deberán estar redactados dentro del primer semestre a partir de la aprobación del mismo, debiendo estar terminados al finalizar el tercer semestre, a contar desde la aprobación del Plan.

CUARTO.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Mérida, 20 de marzo de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias.—BADAJOS.

ORDEN de 12 de marzo de 1987, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas «Malladas» y «Valdecaballos», en los términos municipales de Moraleja y Cilleros (Cáceres).

Ilmo. Sr.:

Por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 1986, se acuerda la aprobación del Expediente, por el que se declara aplicable a las fincas «Malladas» y «Valdecaballos» de los términos municipales de Moraleja y Cilleros los beneficios establecidos en la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Con la finalidad de acometer en el plazo más breve posible la primera actuación en la Zona, se ha redactado, con arreglo al artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, por la Dirección General de Estructuras Agrarias, el «Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas «Malladas» y «Valdecaballos», en los términos municipales de Moraleja y Cilleros (Cáceres)».

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el artículo 61 y ss. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y que dichas obras son convenientes para el desarrollo económico y social de los agricultores de la Zona.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

PRIMERO.—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas «Malladas» y «Valdecaballos», en los términos municipales de Moraleja y Cilleros (Cáceres).

SEGUNDO.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 y ss. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se clasifican como Obras de Interés General, en el Grupo a) del artículo 61 de la citada Ley, por lo que serán subvencionadas totalmente las siguientes:

- Red de caminos y obras de fábrica.
- Acondicionamiento y mejora de cauces.
- Conducción de agua a las viviendas.
- Electrificación de la escuela y urbanización del núcleo de viviendas.

Se clasifican como Obras de Interés Común, en el Grupo b) del artículo 61 de la citada Ley, por lo que serán subvencionadas con el 40 %, las siguientes:

- Red de acequias y desagües.
- Construcción de embalses y redes primarias del riego por aspersión de 75 Has.

Se clasifican como obras de Interés Agrícola Privado en el apartado c) del artículo 61 de la citada Ley y subvencionadas con el 30 % las siguientes:

- Reparación de viviendas.
- Mejora de estructuras de la explotación.

El reintegro por los empresarios agrícolas de la parte que corresponde por los anticipos de toda clase, efectuados por la Junta de Extremadura, se hará en un plazo de 20 años y sin interés.

TERCERO.—Las obras deberán estar finalizadas al terminar el tercer año, a contar desde la aprobación del Plan.

CUARTO.—Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.

Mérida, 20 de marzo de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias. - Mérida.

ORDEN de 12 de marzo de 1987, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca de Ordenación de Explotaciones de Ibor-Villuercas (Cáceres). Primera fase.

Ilmo. Sr.:

Por Real Decreto 1.622/1985, de 3 de julio (B.O.E. número 219, de 12 de septiembre de 1985), se acordaron actuaciones de Reforma y Desarrollo Agrario en la Zona Ibor-Villuercas (Cáceres) declarándose la ordenación de utilidad pública e interés social.

Para iniciar las acciones propuestas en el Plan General de Reforma y Desarrollo Agrario de la Comarca Ibor-Villuercas (Cáceres), se ha redactado, de acuerdo con el artículo 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, por la Dirección General de Estructuras Agrarias, el Plan de Obras y Mejoras Territoriales - primera fase.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con el artículo 61 y ss. de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que dichas obras son convenientes, para que se obtenga de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la Zona y para los agricultores y ganaderos afectados.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

PRIMERO: Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca de Ordenación de Explotaciones de Ibor-Villuercas (Cáceres) - primera fase.

SEGUNDO: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se clasifican como obras de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas las siguientes:

Grupo A: Caminos de servicio y de explotaciones.

Grupo B: Pavimentación y urbanización de núcleos urbanos.

Grupo C: Bosquetes ornamentales.

Se clasifican como obras complementarias, grupo d) del citado artículo 61, las siguientes:

Grupo D: Mejoras de regadíos tradicionales, que serán subvencionadas con el 40 % del presupuesto y anticipo del 60 % del presupuesto reintegrable en 10 años al 4 % de interés anual.

Grupo E: Industrias Agrarias, que serán subvencionadas con el 30 % del presupuesto y anticipo reintegrable del 70 % en 10 años al 4 % de interés anual.

Grupo F: Instalaciones Comunitarias, serán subvencionadas con el 25 % del presupuesto y anticipo del 75 % reintegrable en 10 años, al 4 % de interés anual.

Si las obras complementarias fuesen realizadas por la propia Administración, directamente, los porcentajes de subvención y anticipos serán sobre el coste total de liquidación de las obras.

TERCERO: Las obras deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 1991, fecha límite fijada por el Real Decreto 1.622/1985, para la solicitud de los beneficios.

CUARTO: Por la Dirección General de Estructuras Agrarias se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Mérida, a 20 de marzo de 1987.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias. - Mérida.